**Nota Técnica**

|  |  |
| --- | --- |
| 3er PAN  Compromiso No. 17 | Acciones para avanzar en el cumplimiento del Código y Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI) |
| Meta No. 3 | **Promoción, divulgación e implementación de mecanismos para garantizar el uso de las guías elaboradas por el MINFIN para dar cumplimiento a los artículos 4, 17 Bis y 17 Ter del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen obligaciones específicas para favorecer la rendición de cuentas.** |
| Elaborada por: | **Dirección de Evaluación Fiscal, Ministerio de Finanzas Públicas** |

***Antecedentes:***

En el 3er. Plan de Acción Nacional 2016-2018, el compromiso y meta enunciados, que fueron planteados para conseguir la promoción y divulgación de la guía relacionada a los informes de rendición de cuentas, acceso a la información de la gestión presupuestaria por resultados, e informes en sitios web y para tres comisiones de trabajo del Congreso de la República, se integra por las acciones siguientes:

1. Envío de nota u oficio circular a las entidades para la utilización de las guías identificadas, indicando la responsabilidad de su utilización, y
2. Matriz de publicación de las entidades que dan cumplimiento o no a la utilización de las guías.

***Acciones realizadas:***

1. Para orientar a las instituciones sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió el oficio circular de fecha 23 de enero de 2017 en el que enumera los aspectos a considerar en la ejecución presupuestaria. El documento en referencia se puso a disposición de las personas en la página del MINFIN en el vínculo siguiente:

<http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_presupuesto/presupuesto_circulares/2017/oficio_circular_1dtp.pdf>

1. Por otro lado, respecto a las guías relacionadas a los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, la misma fue puesta a disposición de las instituciones en el vínculo siguiente:

<http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/informes_gestion/guia_060715.pdf>



1. Sobre la información recibida por el MINFIN acerca de los informes de gestión y rendición de cuentas, la misma se incorpora en los vínculos que se indican a continuación:

<http://www.minfin.gob.gt/index.php/?option=com_content&view=article&id=3508&Itemid=356>

<http://www.minfin.gob.gt/index.php/?option=com_content&view=article&id=1755&Itemid=195>



Vale indicar que la matriz de publicación de las entidades que dan cumplimiento o no a la utilización de las guías, no fue posible generarla por la Dirección Técnica del Presupuesto, en virtud que desde el MINFIN no es factible establecer con precisión los aspectos de cumplimiento de cada entidad.

***Conclusión:***

Con base a lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas deja constancia de las acciones realizadas en el marco de Gobierno Abierto, acerca del cumplimiento del compromiso ***17, meta 3. “Promoción, divulgación e implementación de mecanismos para garantizar el uso de las guías elaboradas por el MINFIN para dar cumplimiento a los artículos 4, 17 Bis y 17 Ter del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen obligaciones específicas para favorecer la rendición de cuentas.***

Sirva esta nota aclaratoria para toda persona o ciudadano que le sea de su interés, el conocer el alcance del compromiso antes relacionado.

*Nota:*

*En los medios de verificación del compromiso, se incluyen los vínculos y documentos relacionados.*

Guatemala, Octubre-2017

**Anexo**

**Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 y sus reformas**

| **Art.** | **Texto** |
| --- | --- |
| **Artículo 4** | **Rendición de Cuentas.**  Todos los entes contemplados en el artículo 2 de la presente Ley, que manejen, administren o ejecuten recursos, valores públicos o bienes del Estado, así como los que realicen funciones de dirección superior, deben elaborar anualmente un informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal anterior, que como mínimo contenga:   1. Presupuesto solicitado, asignado, modificado y ejecutado con detalle por renglón de gasto, así como la totalidad de los recursos en cada proyecto o política comprometidos en el ejercicio fiscal sujeto del informe y en futuros ejercicios fiscales, 2. Metas, indicadores, productos y resultados que miden el impacto de las políticas públicas, 3. Número de beneficiarios, ubicación y mecanismos de cumplimiento de metas; 4. Medidas de transparencia y calidad del gasto implementadas.   El informe será publicado en el primer trimestre de cada año, por cada entidad en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos y en el que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca.  En el reglamento respectivo deberá desarrollarse la metodología del mismo para asegurar que la información se encuentre organizada y de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública. |
| **17 BIS** | **Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados**. Las entidades del sector público, para fines de consolidación de cuentas, pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Pública, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).  La máxima autoridad de cada entidad pública publicará en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos: el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados. La información en referencia también deberá permanecer publicada en detalle en sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos del Ministerio de Finanzas Públicas, para conocimiento de la ciudadanía.  La Presidencia de la República por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia con el objeto de efectuar un adecuado seguimiento que permita verificar la calidad del gasto público, deberá entregar en los primeros quince días de finalizado cada cuatrimestre del ejercicio fiscal, al Congreso de la República, las metas y sus respectivos indicadores de desempeño y calidad del gasto, así como la información oportuna que actualice los avances cada cuatro meses. También facilitará el acceso a los sistemas informáticos en que se operen los mismos y los planes operativos anuales.  Se exceptúa el último informe de cuatrimestre que deberá estar incluido en el informe anual contenido en el artículo 8 de esta Ley. |
| **17 Ter** | **Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República**. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:   1. Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable; 2. Programación y reprogramación de jornales; 3. Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares; 4. Programación de arrendamiento de edificios; 5. Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios; 6. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero; 7. Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable; y 8. Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.   Son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación y de su Unidad de Información Pública.  Toda la información que se publique en sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos deberá ser publicada en un formato que asegure que se encuentre organizada, de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública. |